



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 098 - 2025/OGAF

Lima, 28 FEB. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

La Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 026-2028/OGAF, de fecha 04 de febrero del 2025, el Informe N° D000378-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000309-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D000207-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, para el reconocimiento de deuda del proveedor CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 26-2025-OGAF, de fecha 04 de febrero del 2025, se reconoció la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C., por el monto de S/. 36,537.50 (Treinta y seis mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), generada en atención a la Orden de Servicio N° 4052 de fecha 02 de octubre del 2024, por el "Servicio de Mantenimiento Correctivo de ascensores";

Que, de la lectura de la Resolución N°026-2025/OGAF, de fecha 04 de febrero del 2025, sobre Reconocimiento de Deuda, se advierte un error material, en la consignación del monto a reconocer en el Informe N° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, error que incurre en el artículo primero de la parte resolutive;

Que, al respecto de precisar que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° de la referida norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;





Que, mediante Informe N° D000378-2025-SERPAR-LIMA-OA, con fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento, advierte un error en la conclusión del Informe N° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 13 de enero del 2025, del monto a reconocer en el acto administrativo, por cuanto reformula el Informe de Reconocimiento de deuda y emite opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el proveedor **CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C.**, por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), generada en atención a la Orden de Servicio N° 4052 de fecha 02 de octubre del 2024, referente al “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES”, precisándose el cálculo de penalidad plasmado en la Penalidad N° 01-2025-SERPAR LIMA de fecha 13 de enero del 2025, que asciende al monto de S/ 2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), para su ejecutoria (Aplicación de Penalidad);

Que, mediante Memorando N° D000309-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 25 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina General de Administración y Finanzas el Informe N° D000207-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 25 de febrero del 2025, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remite la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0982 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), a fin de atender el reconocimiento de deuda con el proveedor Constructora Lumen S.A.C.;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo primero y por incidencia en el artículo segundo de la parte resolutive, asimismo el sexto y séptimo considerando se estarían uniendo, formando un solo considerando de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 026-2025/OGAF, de fecha 04 de febrero de 2025, respecto al Reconocimiento de Deuda, en atención a la Orden de Servicio N° 0452 por el servicio de Mantenimiento correctivo de ascensores;

De conformidad con el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, numeral 212.2, y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** de oficio el error material contenido en los considerandos sexto y séptimo, además el artículo primero y segundo de la parte resolutive de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 026-2025/OGAF, de fecha 04 de febrero del 2025.

DICE:

Sexto Considerando:

“Que mediante Informe N° D000048-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 13 de enero del 2025, la Oficina de Abastecimiento emitió opinión técnica





favorable al reconocimiento de deuda que se mantiene con el proveedor **CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C.**, por la suma de S/.36,537.50 (Treinta y seis mil quinientos treinta y siete con 50/100 Soles), generada en atención a la Orden de Servicios N° 4052 de fecha 02 de octubre del 2024, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES".

Séptimo Considerando:

"Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con los servicios del proveedor, lo cual se encuentra acreditado mediante Acta de Conformidad de Servicios N° 8166-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, a través del cual, la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 4052 de fecha 02 de octubre del 2024, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES";

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C.**, por el monto de S/ 36,537.50 (Treinta y seis mil quinientos treinta y siete con 50/100 soles), generada en atención a la Orden de Servicio N° 4052 de fecha 02 de octubre de 2024, por el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES"

"ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025"



DEBE DECIR:

Sexto Considerando:

"Que, mediante Informe N° D00048-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se observa que la Entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por el proveedor, lo cual se encuentra acreditado con el Acta de Conformidad de Servicios N° 8166-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, otorgada por la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento en su condición de área usuaria; asimismo, se advierte la aplicación de penalidades, por retraso en los plazos previstos en la Orden de Servicios N° 4052, ascendente a la suma de S/.2,962.50 (Dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100 soles), el mismo que será deducible del monto pactado en la Orden de Servicios N° 4052, además, la aplicación de la penalidad fue notificada al proveedor y fue respondida mediante Carta N° 002-2024/CLASC/ADM/DH, de fecha 13 de enero del 2025, en el cual la Constructora Lumen S.A.C., acepta la penalidad interpuesta, por cuanto se





concluye reconocer la obligación de pago por el monto total de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles).”

“ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C.**, por el monto de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), generada en atención a la Orden de Servicio N° 4052 de fecha 02 de octubre de 2024, por el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES”.

“ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025, sin perjuicio de la aplicación de penalidad u otros deductivos que pudieran corresponder”.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 026-2025/OGAF, de fecha 04 de febrero de 2025, quedan subsistentes.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al proveedor CONSTRUCTORA LUMEN S.A.C., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional del SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima